

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 6º DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 004 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE NEIVA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en los Artículos 313 y 355 de la Constitución Política, artículo 57 y 60 de la Ley 397 de 1997, Artículos 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 9 de abril de 2016, se resuelve derogar el Acuerdo No. 065 del 10 de octubre de 1998 y se dictan otras disposiciones sobre el Consejo Municipal de Cultura de Neiva.

Que a través del artículo 1 del Acuerdo No. 004 de 2016 se dio creación al Consejo Municipal de Cultura de Neiva, como una instancia de concertación entre el municipio de Neiva y la Sociedad Civil, encargado de liderar y asesorar al gobierno municipal, las comunas, los corregimientos y los territorios indígenas, formulación y ejecución de las políticas de planificación en los procesos culturales en el municipio.

Que en el artículo 2 del mentado Acuerdo se establece que el Consejo Municipal de Cultura estará conformado por:

1. El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Cultura, Deporte y Recreación quien ejercerá la Secretaria Técnica o quien haga sus veces.
3. Un representante de los jefes de Núcleos.
4. Un representante de cada uno de Los sectores artísticos y culturales, teatros, danza, plásticas, música y literatura
5. Un representante de los Consejeros Territoriales indígenas.
6. Un representante de las Agremiaciones y Asociaciones de los comunicadores.
7. Un representante de Los sectores de la producción y del sector empresarial y del sector Empresarial.
8. Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativas.
9. Un representante de los artesanos en donde tenga presencia y sean representativos.
10. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias
11. Un representante de las comunas y corregimientos
12. Un representante de las ONGS culturales
13. Un representante de los personeros estudiantiles de los colegios

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

14. Un representante de las agremiaciones culturales de las personas en situación de discapacidad física, psíquica y sensorial
15. Un representante de las Organizaciones, Asociaciones cinematográficos y/o Artes audiovisuales.
16. Un representante de las universidades
17. Un representante de la comunidad LGBTI
18. Un representante del grupo étnico gitano
19. Un representante de la comunidad Afrocolombiana.
20. Un representante de las comunidades Rurales.

Que para la época en la que se emitió el Acuerdo No. 004 del 9 de abril de 2016, la actual Secretaria de Cultura se denominaba: “*Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación*”, y por ende, así se consagró en el acto administrativo descrito; no obstante, conforme al Decreto municipal No. 0877 de 2020: “*Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, actualmente la Secretaría de cultura es una dependencia diferente a la del deporte y la recreación, tal y como se reglamenta en el artículo 1 del precitado decreto en sus ordinales 11 y 12, así:

“ARTÍCULO 1.- ESTRUCTURA: La Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva será la siguiente:

(...)

11. *Secretaria de Cultura.*
12. *Secretaria de Deporte y Recreación.*”

Que en atención a lo anterior, los Consejos Municipales de Cultura de la ciudad de Neiva, quedarán conformados, entre otros actores, con las Secretarías de Cultura Municipal sin la inclusión del deporte y la recreación, por ser estas dependencias distintas a la de cultura, de conformidad con la actual estructura de la administración central del municipio de Neiva.

Que, en adición también se integrarán los Consejos Municipales de Cultura con el grupo de los circos, como actores activos del arte, su actividad económica desarrollada tiene un alto porcentaje e impacto de participación en la Secretaria de Cultura del municipio de Neiva, lo cual ha generado que se tenga como un grupo separado del área del teatro, donde hasta el momento ha pertenecido, haciéndose necesario incluir un representante de los circos como sector artístico independiente, y de esta manera trabajar políticas públicas para el impulso y fortalecimiento de las artes circenses.

Que el análisis de las diferentes políticas culturales frente a las artes, realizado por parte del Ministerio de Cultura de Colombia, muestra que el Circo no cuenta con una política específica que propenda por su fortalecimiento y difusión. Tampoco se encontraron herramientas que permitieran su caracterización, categorización como actividad artística o de entretenimiento, de concepción como una actividad de creación artística o de esparcimiento.

Debido a lo anterior, el Ministerio de Cultura, consciente de su deber de trazar políticas públicas más acordes a las necesidades del sector circense, realiza en 2011 la caracterización de la

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

población circense en Colombia, y en 2013, la Segunda Caracterización del Circo en Colombia, que tiene como eje central el Circo de Tradición y que está dedicada al análisis de los ejes problemáticos más sobresalientes con el fin de priorizar acciones que se reflejen en instrumentos de política pública independiente y específica para el sector circense.

Que con el reconocimiento jurídico que se ha hecho del espectáculo público circense de las artes escénicas, en el artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 que estipula: *“son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico”*, se abren posibilidades para el reconocimiento jurídico de la población circense y es por ello que se incluye dicho grupo dentro de los Consejos Municipales de cultura del municipio de Neiva como exponentes activos de la cultura del municipio de Neiva.

De igual manera, se tiene que las comunidades rurales se encuentran incluidas dentro de las organizaciones cívicas o comunitarias, resultando necesario modificar y por consiguiente unificar los ordinales 10 y 20 del artículo segundo del Acuerdo N° 004 del 9 de abril de 2016, ampliando el margen de acción a las organizaciones cívicas o comunitarias a lo Urbano o Rural dentro de un mismo ordinal sin diferenciación alguna.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía que le asiste a todas las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T-1096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como una opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Ha considerado, en igual sentido, la Corte Constitucional que la identidad de género y la orientación sexual son expresiones propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad.

Frente a los estándares interamericanos se estima pertinente resaltar, la expresión del género, conforme a la autopercepción como un ejercicio de los derechos a la dignidad humana, a la igualdad, a la intimidad y a la libertad; es decir, se trata de derechos íntimamente relacionados con el significado y alcance que el propio titular de los derechos le da el *ser persona*. Lo anterior en concordancia con el artículo 7° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según el cual: *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”*.

Así mismo, la Corte Constitucional insta en su jurisprudencia a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar toda forma de discriminación. En razón a ello, se resuelve modificar el ordinal 17 del Artículo Segundo del Acuerdo N° 004 del 9 de abril de 2016, con el fin de incluir dentro del Acrónimo LGBTI el “Q+” para contener allí todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriormente descritas y que pueden comprender distintas orientaciones sexuales e identidades de género que se han dado debido a la constante evolución y transformación de los conceptos respecto al tema.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO 	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz  mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Que conforme a la normatividad vigente, la jurisprudencia dictada por las altas cortes, el funcionamiento actual de la administración municipal, y el desarrollo de la sociedad, surge la necesidad de actualizar el Acuerdo No. 004 de 2016, bajo los términos indicados.

Que en mérito de lo expuesto, se:

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 004 de 2016 del 09 de abril 2016, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Cultural de Neiva estará integrado por:

1. El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Cultura (a) Municipal- quien ejercerá la Secretaria Técnica o quien haga sus veces.
3. Un representante de los Jefes de Núcleos.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales tales como teatro, circo, danza, artes plásticas, música y literatura.
5. Un representante de los Consejeros Territoriales Indígenas.
6. Un representante de las Agremiaciones y Asociaciones de los comunicadores.
7. Un representante de los sectores de la producción y del sector empresarial.
8. Un representante de las Asociaciones Juveniles en donde tengan presencia y sean representativas.
9. Un representante de los Artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.
10. Un representante de las Organizaciones Cívicas, comunitarias urbanas o rurales.
11. Un representante de las Comunas y Corregimientos de conformidad con la distribución administrativa del Municipio.
12. Un representante de las ONG'S Culturales.
13. Un representante de los personeros estudiantiles de los colegio.
14. Un representante de las agremiaciones culturales de las personas en situación de discapacidad física, psíquica y sensorial.
15. Un representante de las Organizaciones, Asociaciones cinematográficos y/o Artes audiovisuales.
16. Un representante de las Universidades.
17. Un representante de la Comunidad LGBTIQ+
18. Un representante de grupo Étnico Gitano.
19. Un representante de la Comunidad Afrocolombiana.

Para todos los efectos de que trata el presente Acuerdo se deben tener en cuenta los porcentaje de participación de grupos minoritarios y equidad de géneros de que trata la Constitución y la Ley.”

A

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTICULO 2°. Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No.004 de 2016 del 09 de abril de 2016 y su parágrafo primero, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cuál quedará así:

“ARTICULO TERCERO: La elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Neiva, excepto aquellos que por derecho propio o designación sean parte del mismo, se hará por voto directo y mayoría simple, previa convocatoria pública que para el efecto haga la Secretaría de Cultura Municipal de Neiva o quien haga sus veces, señalando la fecha y hora, con una antelación no menor a tres (3) días ni mayor a quince (15).”

PARÁGRAFO PRIMERO. Cumplido el procedimiento de elección el Secretario de Cultura Municipal de Neiva, convocará a la reunión de instalación del Consejo Municipal de Cultura y de posesión de sus miembros, a más tardar dentro del mes inmediatamente siguiente”.

ARTICULO 3°. Modificar el Artículo sexto del Acuerdo No. 004 de 2016 del 09 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“ARTICULO SEXTO: Los miembros del Consejo Municipal de Cultura, serán elegidos para un periodo de (4) años, quienes podrán ser reelegidos para un segundo periodo únicamente previa convocatoria del Secretario de Cultura Municipal de Neiva.”

ARTICULO 4°. Las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo No. 004 de 2016 del 09 de abril de 2016, quedan incólumes.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los

Neiva

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
 Presidente del Concejo
 Municipio de Neiva

MILENA ANDREA NARVAEZ
 Secretaria General del Concejo
 Municipio de Neiva

GERMAN CASAGUA BONILLA
 Alcalde
 Municipio de Neiva



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Concejo de Neiva

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2016 (09 Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 065 DEL 10 DE OCTUBRE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE NEIVA".

EL CONCEJO DE NEIVA En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere los artículos, 313 y 355 de Constitución Política, Artículo 57 de la ley 397 de 1997, y los artículos 32 y 71 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Municipal de Cultura de Neiva como la instancia de concertación entre el Municipio de Neiva y la Sociedad Civil encargada de liderar y asesorar al gobierno Municipal, las Comunas los Corregimientos y los Territorios Indígenas en la formulación y ejecución de las políticas de planificación en los procesos culturales en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Cultura de Neiva estará integrado por:

1. El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Cultura, Deporte y Recreación – quien ejercerá la Secretaría Técnica o quien haga sus veces.
3. Un representante de los jefes de Núcleos.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales; teatros, danza, plásticas, música y literatura.
5. Un representante de los Consejeros Territoriales Indígenas.
6. Un representante de las Agremiaciones y Asociaciones de los comunicadores.
7. Un representante de los sectores de la producción y del sector empresarial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA

Concejo de Neiva

8. Un representante de las Asociaciones Juveniles en donde tengan presencia y sean representativas.
9. Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.
10. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
11. Un representante de las Comunas y Corregimientos de conformidad con la distribución administrativa del Municipio.
12. Un representante de las ONGS culturales.
13. Un representante de los personeros estudiantiles de los Colegios.
14. Un representante de las agremiaciones culturales de las personas en situación de discapacidad física, psíquica y sensorial.
15. Un representante de las Organizaciones, Asociaciones cinematográficos y/o Artes audiovisuales.
16. Un representante de las Universidades.
17. Un representante de la comunidad L.G.B.T.I.
18. Un representante de grupo Étnico Gitano.
19. Un representante de la Comunidad Afrocolombiana.
20. Un representante de las comunidades Rurales.

Para todos los efectos de que trata el presente Acuerdo se deben tener en cuenta los porcentajes de participación de grupos minoritarios y equidad de género de que trata la Constitución y la Ley.

ARTICULO TERCERO: La elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Neiva, excepto aquellos que por derecho propio o designación sean parte del mismo, se hará por voto directo y mayoría simple, previa convocatoria pública que para el efecto haga la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación de Neiva o quien haga sus veces, señalando la fecha y hora, con una antelación no menor a tres (3) días ni mayor de quince (15).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el procedimiento de elección, el Secretario de Cultura, Deporte y Recreación de Neiva convocará a la reunión de instalación del Consejo Municipal de Cultura y de posesión de sus miembros, a más tardar dentro del mes inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En esta primera sesión se determina la fecha y hora que el Consejo Municipal de la Cultura aprobará su reglamento interno.

SECRET



1. The first of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

2. The second of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

3. The third of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

4. The fourth of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

5. The fifth of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

6. The sixth of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

7. The seventh of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

8. The eighth of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."

9. The ninth of these is the fact that the United States has a long and honorable tradition of supporting the people of the Western Hemisphere in their struggle for independence and freedom. This tradition is rooted in the Declaration of Independence, which states that "all men are created equal" and that they have the right to "life, liberty and the pursuit of happiness."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Concejo de Neiva

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo tendrá la obligación de reunirse ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando por razones se desarrollen los programas que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Cultura de Neiva estimulará los siguientes objetivos:

- a. Estimulara el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- b. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las Comunas, Corregimientos del Municipio.
- c. Promover y hacer recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
- d. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

ARTICULO QUINTO: Para el desarrollo de sus objetivos, el Consejo Municipal de la cultura ejercerá las siguientes funciones.

- a) Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los programas, planes y proyectos culturales.
- b) Asesorar sobre las medidas adecuadas de protección del patrimonio del Municipio; sobre los estímulos y fomento de la cultura y las artes.
- c) Conceptuar sobre los aspectos culturales y las artes que le solicite el Gobierno Municipal.
- d) Asesorar y recomendar la implementación del plan Municipal de la cultura.
- e) Sugerir sustentadamente proyectos culturales para el Municipio.
- f) Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

ARTICULO SEXTO: Los miembros del Consejo Municipal de Cultura, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, quienes podrán ser reelegidos para un segundo periodo únicamente previa convocatoria del Secretario de Cultura, Deporte y Recreación de Neiva.

Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or header.



ARTICLE I. Section 1. All legislative Powers herein granted shall be vested in a Congress of the United States, which shall consist of a Senate and House of Representatives.

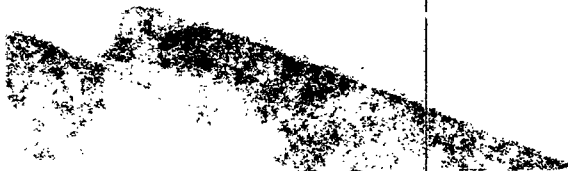
Section 2. The House of Representatives shall be composed of Members chosen every second Year by the People of the several States, and the Electors in each State shall have the Qualifications requisite for Electors in that State.

Section 3. The Senate shall be composed of two Senators from each State, chosen by the Legislature thereof, for a Term of six Years; and each Senator shall have the Qualifications requisite for Senators in that State. No Person shall be a Representative or Senator except he shall have attained to the Age of twenty five Years, and been seven Years a Citizen of the United States, and when elected shall have been seven Years a Citizen of that State in which he shall be chosen.

Section 4. The Times, Places and Manner of holding the Elections of Senators and Representatives, shall be prescribed in each State by the Legislature thereof; but the Congress may at any time by Law make or alter such Regulations, except as to the Places of Elections.

Section 5. The Congress shall assemble at least once in every Year, and such Meeting shall be held on the first Monday in December, unless they shall by Law provide for another Day. Section 6. The Congress shall be held at such Place as they may by Law determine; and until they meet, the Executive Power of the United States shall be exercised by the President of the United States. Section 7. All bills for raising Revenue shall originate in the House of Representatives; but the Senate may propose or concur with Amendments as to the Form of such Bills. No bill shall be passed for raising Revenue unless it has passed the House and Senate in two successive Readings.

ARTICLE II. Section 1. The executive Power shall be vested in a President of the United States of America. He shall hold Office, for a Term of four Years; and, together with the Vice President, chosen for the same Term, in which he shall have the Qualifications requisite for Electors in that State.



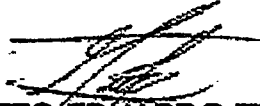
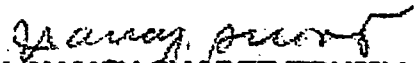


Concejo de Neiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y se deroga el Acuerdo número 065 del año 1998.

Dado en Neiva a los 09 días del mes de abril del año 2016.


MATEO EDUARDO TRUJILLO SEGURA 
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE NEIVA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo Número 004 DEL 2.016, presentado por el Doctor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ ALCALDE DE NEIVA, fue aprobado en primer debate por la Comisión Tercera de negocios Generales, en sesión extraordinaria del día 03 de Abril del 2.016, según ponencia presentada por el Concejal OVIDIO SERRATO SERRATO, Dándosele segundo debate en la sesión Extraordinaria del día 09 de Abril del 2.016 en donde fue aprobado.


MARIA NANCY SUAREZ TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL

ELABORO NELSON JAVIER A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Concejo de Neiva



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

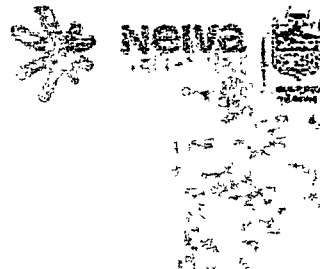
✓ S. C. ...

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-19-2010 BY 60322 UCBAW

[illegible]

CONFIDENTIAL

[Signature]



Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986 artículo 11, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 004 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 065 DEL 10 DE OCTUBRE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE NEIVA".

SANCIONADO

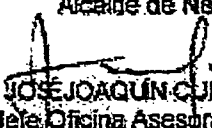

RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
Alcalde de Neiva

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81, "sancionado el Acuerdo, seápublicado".

Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y AMPLASE


RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
Alcalde de Neiva

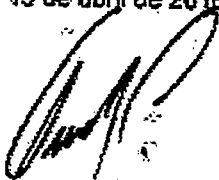

Vo. Bo. JOSÉ JOAQUÍN CUERVO POLANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

El Director de la Oficina de Comunicaciones CERTIFICA que el ACUERDO No. 004 del 09 de abril de 2016, emanado desde el Honorable Concejo de Neiva, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 065 DEL 10 DE OCTUBRE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE NEIVA", fue publicado en el servicio informativo denominado Normatividad el 18 de abril de 2016, cuya publicación se efectúa a través de la página web de la Alcaldía de Neiva www.alcaldianeiva.gov.co para su correspondiente divulgación.

Dado en Neiva el 19 de abril de 2016

Atentamente,


ALEJANDRO CABRERA COLLAZOS
Director de Comunicaciones

Proyectó: Andrés Muñoz Bahamón

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz  mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

MOTIVACION DEL PROYECTO DE ACUERDO CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Que para la época en a que se emitió el Acuerdo No. 004 del 9 de abril de 2016, la actual Secretaria de Cultura se denominaba: "Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación" y por ende, así se consagro en el acto administrativo descrito; no obstante, conforme al Decreto municipal No. 0877 de 2020: "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", actualmente la Secretaria de cultura es una dependencia diferente a la del deporte y la recreación, tal y coma se reglamenta en el Artículo 1 del precitado decreto en sus ordinales 11 y 12, así:

ARTICULO 1.- ESTRUCTURA: La Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva sara la siguiente:

(...)

11. Secretaria De Cultura.

12. secretaria de Deporte y Recreación.

Que, en atención a lo anterior, los Consejos Municipales de Cultura de la ciudad de Neiva, quedarán conformados, entre otros actores, con las secretarías de Cultura Municipal sin a inclusión del deporte y la recreación, por ser estas dependencias distintas a la de cultura, de conformidad con la actual estructura de la administración central del municipio de Neiva.

Que, en adición también se integrarán los Consejos Municipales de Cultura con el grupo de los circos, coma actores activos del arte, su actividad económica desarrollada tiene un alto porcentaje e impacto de participación en la Secretaria de Cultura del municipio de Neiva, lo cual ha generado que se tenga como un grupo separado del área del teatro, donde hasta el momento ha pertenecido, haciéndose necesario incluir un representante de los circos coma sector artístico independiente, y de esta manera trabajar políticas públicas para el impulso y fortalecimiento de las artes circenses.

Que el análisis de las diferentes políticas culturales frente a las artes, realizado par parte del Ministerio de Cultura de Colombia, muestra que el Circa no cuenta con una política específica que propenda par su fortalecimiento y difusión. Tampoco se encontrarán herramientas que permitieran su caracterización, categorización coma actividad artística a de entretenimiento, de concepción coma una actividad de creación artística a de esparcimiento.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

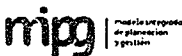
Debido a lo anterior, el Ministerio de Cultura, consciente de su deber de trazar políticas públicas más acordes a las necesidades del sector circense, realiza en 2011 la Caracterización de la Población Circense en Colombia, y en 2013, la Segunda Caracterización del Circo en Colombia, que tiene como eje central del Circo de Tradición y que está dedicada al análisis de los ejes problemáticos más sobresalientes con el fin de priorizar acciones que se reflejen en instrumentos de política pública independiente y específica para el sector circense.

Que con el reconocimiento jurídico que se ha hecho del espectáculo público circense de las artes escénicas, en el artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 que estipula: "son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico", se abren posibilidades para el reconocimiento jurídico de la población circense y es por ello que se incluye dicho grupo dentro de los Consejos Municipales de cultura del municipio de Neiva como exponentes activos de la cultura del municipio de Neiva.

De igual manera, se tiene que las Comunidades rurales se encuentran incluidas dentro de las organizaciones cívicas a comunitarias, resultando necesario modificar y por consiguiente unificar los ordinales 10 y 20 del Artículo segundo del Acuerdo N° 004 del 9 de abril de 2016, ampliando el margen de acción a las Organizaciones Cívicas a Comunitarias a la Urbana o Rural dentro de un mismo ordinal sin diferenciación alguna. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía que le asiste a todas las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (0-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T-1096 de 2004, C-577 de 2011, T196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como una opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Ha considerado, en igual sentido, la Corte Constitucional que la identidad de género y la orientación sexual son expresiones propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad.

Frente a los estándares interamericanos se estima pertinente resaltar, la expresión del género, conforme a la autopercepción como un ejercicio de los derechos a la dignidad humana, a la igualdad, a la intimidad y a la libertad; es decir, se trata de derechos íntimamente relacionados con el significado y alcance que el propio titular de los derechos le da al ser persona. La anterior en concordancia con el artículo 7° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según el cual: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación"

Así mismo, la Corte Constitucional insta en su jurisprudencia a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar toda forma de discriminación. En razón a ella, se resuelve modificar el ordinal 17 del

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Artículo Segundo del Acuerdo N° 004 del 9 de abril de 2016, con el fin de incluir dentro del Acrónimo LGBTI el 'Q+' para contener allí todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriormente descritas y que pueden comprender distintas orientaciones sexuales e identidades de género que se han dado debido a la constante evolución y transformación de los conceptos respecto al tema.

Quedando así:

ARTICULO 1. Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 004 de 2016 del 09 de abril 2016, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Cultural de Neiva estará integrado por:

1. El alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Cultura (a) Municipal- quien ejercerá la secretaria técnica o quien haga sus veces.
3. Un representante de los jefes de Núcleos.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales tales como teatro, circo, danza, artes plásticas, música y literatura.
5. Un representante de los Consejeros Territoriales Indígenas.
6. Un representante de las Agremiaciones y Asociaciones de los comunicadores.
7. Un representante de los sectores de la producción y del sector empresarial.
8. Un representante de las Asociaciones Juveniles en donde tengan presencia y sean representativas.
9. Un representante de los Artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.
10. Un representante de las Organizaciones Cívicas, comunitarias urbanas a rurales.
11. Un representante de las Comunas y Corregimientos de conformidad con la distribución administrativa del Municipio.
12. Un representante de las ONG'S Culturales.
13. Un representante de los personeros estudiantiles de los colegios.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

14. Un representante de las agremiaciones culturales de las personas en situación de discapacidad física, psíquica y sensorial.

15. Un representante de las Organizaciones, Asociaciones cinematográficos y/o Artes audiovisuales. 16. Un representante de las Universidades.

17. Un representante de la Comunidad LGBTIQ+

18. Un representante de grupo Étnico Gitano.

19. Un representante de la Comunidad Afrocolombiana.

ARTICULO 2°. Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No.004 de 2016 del 09 de abril de 2016 y su parágrafo primero, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cuál quedará así:

"ARTICULO TERCERO: La elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Neiva, excepto aquellos que por derecho propio o designación sean parte del mismo, se hará por voto directo y mayoría simple, previa convocatoria pública que para el efecto haga la Secretaría de Cultura Municipal de Neiva o quien haga sus veces, señalando la fecha y hora, con una antelación no menor a tres (3) días ni mayor a quince (15)"

PARAGRAFO PRIMERO. Cumplido el procedimiento de elección el secretario de Cultura Municipal de Neiva, convocara a la Reunión de instalación del Consejo Municipal de Cultura y de posesión de sus miembros, a más tardar dentro del mes inmediatamente siguiente.

ARTICULO 3°. Modificar el Artículo sexto del Acuerdo No. 004 de 2016 del 09 de abril de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"**ARTICULO SEXTO:** Los miembros del Consejo Municipal de Cultura, serán elegidos para un periodo de (4) años, quienes podrán ser reelegidos para un segundo periodo únicamente previa convocatoria del Secretario de Cultura Municipal de Neiva."